

**CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. 192-2025-CPS-P (130180) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE BARRIOS UNIDOS Y DIANA MARCELA AGUILAR TOVAR CEDE A ANGELA MARIA
PÉREZ MAHECHA.**

Entre los suscritos, **ANDREA MELISSA MORALES CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.525.480 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue 2024, debidamente facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto 374 de 2019, Decreto Distrital No 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, y quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA AGUILAR TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía 1110456122, quien actúa en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE**, y **ANGELA MARIA PÉREZ MAHECHA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 52718955, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** hemos acordado celebrar la presente cesión al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **192-2025-CPS-P (130180)**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 09 de abril de 2025, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS suscribió con DIANA MARCELA AGUILAR TOVAR el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 192-2025-CPS-P (130180) el cual tiene como objeto: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA VIGENCIA.”
2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 192-2025-CPS-P (130180) se pactó en OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales al que se hace referencia, se ha venido ejecutando de manera oportuna el cumplimiento de las obligaciones establecidas, componente indispensable para la prestación del servicio del área al cual hace parte el contratista y cuyo objeto tiene como fin cumplir con la necesidad establecida tanto en el Plan de desarrollo de la Localidad.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2025-CPS-AG (130028) se pactó en la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$61,504,000) M/CTE, incluidos impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.688.000) M/CTE.
4. Que al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2025-CPS-AG (130028) se le realizó adición por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5.381.600) y prorroga por veintiún (21) días
5. Que mediante el radicado **N° 20256210094262** del 31 de octubre de 2025y alcance realizado al mismo, solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 192-2025-CPS-P (130180), en los siguientes términos: “(...) *Cordial Saludo, Por medio de la presente, solicito la cesión o terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales CPS No. 192-2025 suscrito con el FONDO DE DESARROLLO*

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 192-2025-CPS-P (130180) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DIANA MARCELA AGUILAR TOVAR CEDE A ANGELA MARIA PÉREZ MAHECHA.

LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,”.

6. Que la entidad, una vez revisada la solicitud de modificación contractual remitida por el Supervisor y en aras de garantizar la prestación del servicio acepta la cesión del contrato, a partir del día 11 de noviembre de 2025 inclusive.
7. Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes, las mismas podrán convenir la cesión del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, fijando las reglas por las cuales procederán teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
8. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 indica:

“De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...”.

9. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala:

“Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley...”.

10. Que la cláusula décima tercera del contrato de prestación de servicios No 192-2025-CPS-P (130180), señala: **“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.”.**
11. Que el FDLBU realizó la verificación de los documentos aportados por parte de **ANGELA MARIA PÉREZ MAHECHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52718955 de BOGOTÁ DC, tales como soportes académicos y laborales, así como los demás soportes que permitieron la labor de verificación por parte de la Entidad, con los cuales acreditó el cumplimiento del perfil requerido para adquirir la calidad de CESIONARIO.
12. Que el Fondo Local de Barrios Unidos emitió la correspondiente certificación de idoneidad y experiencia de

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 192-2025-CPS-P (130180) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DIANA MARCELA AGUILAR TOVAR CEDE A ANGELA MARIA PÉREZ MAHECHA.

EL CESIONARIO.

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
O230117459920242714	714	2025	492.032.000	839	2025	61.504.000
O230117459920242714	929	2025	13.069.600	1074	2025	5.381.600

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$61.504.000	\$61.504.000
VALOR ADICIONADO:	\$5.381.600	\$5.381.600
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 66.885.600	\$ 66.885.600
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 51.509.600	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CEDENTE:	\$ 2.562.666,67	
SALDO RESTANTE CESIONARIO	\$ 12.813.333,33	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: - (sumas iguales en las dos columnas)	\$ 66.885.600	\$ 66.885.600

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del presente documento **LA CEDENTE – DIANA MARCELA AGUILAR TOVAR** identificada con cédula de ciudadanía 1110456122, TRANSFIERE al **CESIONARIO – ANGELA MARIA PÉREZ MAHECHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52718955, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 192-2025-CPS-P (130180), quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del contrato primigenio a partir del día 11 de noviembre 2025.

PARÁGRAFO: **ANGELA MARIA PÉREZ MAHECHA** como **CESIONARIA** manifestó que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones para con el **FONDO**, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **EL CESIONARIO** acepta la cesión que por este instrumento se le hace y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No. 192-2025-CPS-P (130180).

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 192-2025-CPS-P (130180) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DIANA MARCELA AGUILAR TOVAR CEDE A ANGELA MARIA PÉREZ MAHECHA.

CLÁUSULA TERCERA: La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del presente Contrato, bajo la exclusiva responsabilidad de EL CESIONARIO.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 192-2025-CPS-P (130180) y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y **EL FONDO**.

CLÁUSULA QUINTA: EL CESIONARIO se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 192-2025-CPS-P (130180), garantía que deberá ser cargada dentro del contrato transaccional en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato mencionado.

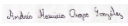
CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, la presente cesión se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entiende perfeccionado con la Aprobación realizada en SECOP II por las partes intervinientes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 192-2025-CPS-P (130180), se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró Andrés Mauricio Orozco Gonzalez - Abogado Contratista FDLBU 

Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño - Abogado Contratista FDLBU

